

Secretario general, con un celo, abnegación y amor al trabajo dignos de todo encomio:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Ferrer Oliver las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jaime Ferrer Oliver la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Francisco Piedra Vázquez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Melilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Piedra Vázquez; y

Resultando que el señor Coronel Director de la Pirotécnica Militar de Sevilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Piedra Vázquez en consideración a los cuarenta y seis años de permanencia en el establecimiento en el empleo de tornero, con gran aplicación y constancia y por la calidad y méritos de su actuación;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Piedra Vázquez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Piedra Vázquez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Antonio Echárriz y Vicente.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Echárriz y Vicente; y

Resultando que el señor Marqués de Feria ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Echárriz Vicente, quien ingresó en el año 1922 en calidad de Peón en la Empresa Agrícola propiedad del solicitante, pasando a ostentar seguidamente el cargo de Guarda Jurado y habiendo prestado ininterrumpidamente servicio continuado, en la actualidad como administrativo, habiendo obser-

vado en todo momento una conducta intachable, tanto en los aspectos moral y profesional como en el político, siendo persona de gran laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Echárriz Vicente las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once, así como en el artículo diez del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, se honra en proponer a V. E. se conceda a don Antonio Echárriz Vicente la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 10 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Servicios Auxiliares de Empresas. S. L.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Servicios Auxiliares de Empresas, S. L.», sobre aprobación de plantillas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Servicios Auxiliares de Empresas, S. L.» (S. A. E.), contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1961, debemos confirmar como confirmamos esta Resolución, por hallarse ajustada a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de mayo de 1962 por la que se excluye de la Ley de Seguros Privados de 16 de diciembre de 1954 a la Caja de Previsión y Socorro del Colegio Oficial de Médicos de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Sometidos a aprobación de este Ministerio los Estatutos de la Caja de Previsión y Socorro del Colegio Oficial de Médicos de Salamanca para que una vez aprobados conforme a los preceptos de la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 fuera inscrita en el Registro Oficial correspondiente y remitidos dichos Estatutos conforme es preceptivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 para ejecución de la Ley anteriormente citada y el apartado d) del artículo segundo de la Ley de Seguros Privados de 16 de diciembre de 1954, a informe de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, ésta lo emitió en el sentido de que por no ser productores los asociados de dicha Entidad ésta tiene el carácter de una aseguradora privada.

Disconforme el Ministerio de Trabajo con tal parecer, toda